



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura: 20170901033P00539.
REFORMA PARCIAL Y CO-
DIFICACIÓN DEL ESTATU-
TO SOCIAL DE LA COMPA-
ÑÍA TRANSPORT S.A.....
CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparece el señor **LUIS EDUARDO SOJOS**, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, a nombre y en representación de la Compañía **TRANSPORT S.A.**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad estadounidense entendido en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de identidad que me solicita se adjunte en copia debidamente legalizada y quien autorizó de manera expresa y conforme al artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la obtención, impresión e inclusión a este instrumento público, de su Certificado Digital de Datos de Identidad. Bien instruido en el objeto

N° TRAMITE: 81485-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
31/10/17 2.1.1



1 resultados de esta escritura pública, a la que pro-
2 cede como queda indicado, con amplia y entera
3 libertad, para su otorgamiento me presento la mi-
4 nuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR**
5 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de es-
6 crituras públicas a su cargo, una por la cual cons-
7 te la Reforma Parcial y Codificación de Estatutos
8 de la compañía **TRANSPPOINT S.A.** al tenor de las
9 siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA: IN-**
10 **TERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento
11 de esta escritura pública el señor **LUIS EDUARDO**
12 **SOJOS** por los derechos que representa de la
13 compañía **TRANSPPOINT S.A.**, en su calidad de
14 **GERENTE GENERAL**, conforme acredita con el
15 nombramiento que se agrega como documento ha-
16 bilitante la presente escritura y debidamente auto-
17 rizado por la Junta General Extraordinaria de ca-
18 rácter Universal de Accionistas celebrada el vein-
19 tiséis de septiembre de dos mil diecisiete, cuya
20 copia certificada también se inserta como docu-
21 mento habilitante de esta instrumento público.
22 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La
23 compañía **TRANSPPOINT S.A.** se constituyó bajo la
24 denominación **REDYAG, REPRESENTACIONES,**
25 **DISTRIBUCIONES Y AGENCIAS S.A.** mediante
26 escritura pública otorgada el nueve de mayo de
27 mil novecientos noventa ante el Notario Vigésimo
28 Octavo del cantón Guayaquil, debidamente inscrito





1 en el Registro Mercantil de Guayaquil el seis de
2 junio de mil novecientos noventa. b) La Junta Ge-
3 neral Extraordinaria de carácter Universal de la
4 compañía **TRANSPORT S.A.** en sesión celebrada
5 el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete
6 resolvió por unanimidad la inclusión de la figura
7 del Directorio, reorganización y cambio en la ad-
8 ministración y representación legal, eliminó la fi-
9 gura de los Vicepresidentes Ejecutivos, así como
10 la consecuente Reforma Parcial y Codificación de
11 su Estatuto Social, en los términos que se expre-
12 sarán más adelante, conforme consta del Acta de
13 la referida Junta que se agrega al presente ins-
14 trumento en calidad de habilitante. **CLÁUSULA**
15 **TERCERA: REFORMA PARCIAL Y CODIFICA-**
16 **CIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antece-
17 dentes expuestos en la cláusula anterior y en
18 atención a lo resuelto unánimemente en la Junta
19 General Extraordinaria de carácter Universal de
20 Accionistas celebrada el veintiséis de septiembre
21 de dos mil diecisiete cuya acta en copia certifica-
22 da es parte integrante del presente instrumento se
23 aprobó la inclusión de la figura del Directorio, re-
24 organización y cambio en la administración y re-
25 presentación legal, eliminó la figura de los Vice-
26 presidentes Ejecutivos, así como la consecuente
27 Reforma Parcial de sus estatutos en los artículos
28 **DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO CUARTO**



1 DÉCIMO QUINTO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIME-
2 RO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO TERCERO,
3 VIGÉSIMO CUARTO, VIGÉSIMO QUINTO, TRIGE-
4 SIOMO TERCERO (actual) e introducción de nue-
5 vos textos para los artículos VIGÉSIMO SEXTO,
6 VIGÉSIMO SÉPTIMO, VIGÉSIMO OCTAVO, VIGÉ-
7 SIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRI-
8 MERO, TRIGÉSIMO SEGUNDO Y TRIGÉSIMO
9 TERCERO en donde se contempla el funciona-
10 miento y organización del Directorio. Así mismo,
11 la Junta resolvió unánimemente la codificación de
12 los estatutos sociales cuyo texto consta en la co-
13 pia certificada del Acta de Junta General mencio-
14 nada anteriormente. **CLÁUSULA CUARTA: DE-**
15 **CLARACIONES.-** En atención a lo resuelto por la
16 Junta General Extraordinaria de carácter Universal
17 de Accionistas celebrada el veintiséis de septiem-
18 bre de dos mil diecisiete, el señor LUIS EDUARDO
19 SOJOS, en su calidad de GERENTE GENERAL y
20 como tal representante legal de la compañía
21 **TRANSPPOINT S.A.**, declara bajo la gravedad del
22 juramento: a) Reformado Parcialmente y Codifi-
23 cado el Estatuto Social de conformidad con el tex-
24 to del Acta de Junta General Extraordinaria Uni-
25 versal de Accionistas de fecha veintiséis de sep-
26 tiembre de dos mil diecisiete. b) Que la compañía
27 **TRANSPPOINT S.A.** no es contratista del Estado ni
28 de ninguna de las Instituciones que conforman el

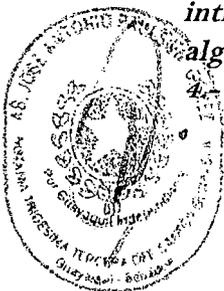


ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TRANSPORT S.A. CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-

En el cantón Guayaquil, República del Ecuador, a las nueve horas del día veintiséis de Septiembre de dos mil diecisiete, en el domicilio social de la compañía ubicado en Malecón 1401 e Illingworth, edificio Sudamérica, concurren los accionistas de la compañía **TRANSPORT S.A.**, a conocer: La compañía **FARIMAR S.A.**, debidamente representa por Presidente, Ing. Carl Riemann Schwarz, propietaria de cincuenta y tres mil doscientas (53.200) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América (US \$10.00) cada una; la compañía **NIMARO S.A.**, debidamente representada por su Presidente señor Wilfried Meinschmidt, propietaria de cincuenta y siete mil doscientas sesenta (57.260) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.00) cada una; la compañía **PEAL S.A.**, debidamente representada por su Presidente señor José Altgelt Kruger, propietaria de veinte mil ciento sesenta (20.160) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.00) cada una; la compañía **RIDEYCA S.A.**, debidamente representada por su Gerente General señor Xavier Rivera García, propietaria de veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.00) cada una; la compañía **SONETO C.A.**, debidamente representada por su Gerente General señor Luis Eduardo Sojos, propietaria de veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.00) cada una; y, el señor **CÁsar HOLGER RIEBAU**, propietario de veintinueve mil trescientas ochenta (29.380) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.00) cada una.

Con los accionistas anteriormente mencionados se encuentra representada la totalidad del capital social, íntegramente suscrito y pagado que asciende a **DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2'000,000.00)**, dividido en doscientas mil (200.000) acciones, ordinarias y nominativas, de un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.00) cada una. Preside la sesión el señor Volker Meinschmidt Went, Presidente de la compañía, y luego de constatar con vista al Libro de Acciones y Accionistas que se encuentra presente el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía por unanimidad toma la decisión de constituirse en Junta General Extraordinaria de carácter Universal al tenor del artículo 238 de la Ley de Compañías, en virtud de lo cual el Presidente de la Junta declara instalada la sesión en la que actuará como Secretario, el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, señor Carl Riemann Schwarz. En la presente Junta se acuerda en forma unánime tratar y resolver el siguiente orden del día:

- 1.- Conocer, deliberar y resolver sobre la necesidad de introducir en la organización interna y gobierno de la compañía la figura de un directorio;*
- 2.- Conocer, deliberar y resolver acerca de la reorganización y cambio en la administración y representación legal de la compañía, y eliminación de la figura de los Vicepresidentes Ejecutivos;*
- 3.- La consecuente reforma parcial del estatuto social de la compañía ante la introducción de la figura del Directorio, y forma de representación legal, modificando algunos artículos e introduciendo otros nuevos; y,*
- 4.- La codificación del estatuto social de la compañía.*



A continuación la Junta General pasa a tratar el primer punto del orden del día, tomando la palabra uno de los asistentes a la Junta, el Sr. José Altgelt Kruger quien señala la necesidad de introducir en la compañía la figura del Directorio, donde no sólo estén representados los titulares del capital suscrito sino también incluya directores externos de mucha confianza que compartan los valores y la visión de los accionistas de la compañía, y estos directores externos sean designados por unanimidad. Este Directorio podría también funcionar como un órgano de entrenamiento para las próximas generaciones de accionistas. Escuchada su moción y argumentos, la unanimidad de los asistentes a la sesión resuelve aprobar la introducción de un Directorio en las instancias de gobierno de la empresa. A continuación la Junta General pasa a tratar el segundo punto del orden del día, esto es el cambio en la administración y gobierno de la compañía así como en la representación legal. Toma la palabra el Presidente de la sesión quien expone la importancia de actualizar la forma en que se ejerce la representación legal de la compañía, pasándola de ser individual para el Gerente General de la compañía y siendo el Presidente su subrogante a una representación individual e indistinta para ambos cargos. Adicionalmente, en aras de agilizar el desenvolvimiento de las actividades diarias es preciso eliminar el cargo de Vicepresidentes Ejecutivos. Una vez terminada la discusión sobre esta propuesta la unanimidad de los asistentes a la sesión resuelve aprobar el cambio en la representación legal y la eliminación de los cargos de Vicepresidentes Ejecutivos conforme lo expuesto. A consecuencia de los cambios aprobados, la Junta para a tratar el tercer punto orden del día que es la reforma parcial del estatuto social y se discute la necesidad de modificar exclusivamente los artículos DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO CUARTO, VIGÉSIMO QUINTO, TRIGÉSIMO TERCERO (actual) e introducir nuevos textos para los artículos VIGÉSIMO SEXTO, VIGÉSIMO SÉPTIMO, VIGÉSIMO OCTAVO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO, TRIGÉSIMO SEGUNDO Y TRIGÉSIMO TERCERO en donde se contemple el funcionamiento y organización del Directorio. Una vez que se ha dado lectura al texto exclusivamente de esos artículos que se ha distribuido entre los asistentes, los accionistas asistentes de forma unánime aprueban la reforma parcial del estatuto social de la compañía así como los textos propuestos por el Presidente de la sesión de los artículos antes señalados, textos que serán reproducidos en el desarrollo del siguiente punto del orden del día. Una vez resuelta la reforma de los artículos precedentes, el Presidente de la sesión pasa a referirse al cuarto y último punto del orden del día, sobre la codificación del estatuto social de TRANSPORT S.A. y distribuye entre los asistentes un proyecto de texto de cómo quedarían los estatutos. El secretario de la sesión da lectura a todo el borrador de codificación del estatuto y la Junta General de Accionistas, luego de las deliberaciones correspondientes resuelve por unanimidad de votos aprobarlo quedando el mismo de la siguiente manera:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANSPORT S.A.

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.- La sociedad se denomina TRANSPORT S.A. y se regirá por la Ley de Compañías, las disposiciones del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las

Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados desde su inscripción en el Registro Mercantil del cantón. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías.

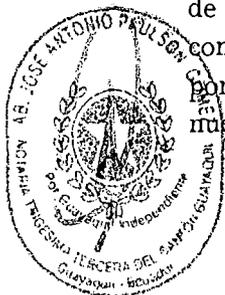
CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía se divide en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. El capital autorizado de la Compañía es de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito y pagado de la Compañía es de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General y a participar en las utilidades de la Compañía, en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas. El capital suscrito y pagado podrá ser aumentado dentro del límite del capital autorizado por resolución de la Junta General de Accionistas, sin necesidad de autorización previa por parte del organismo de control.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES: Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo con la ley en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Gerente General y el Presidente de la Compañía, pudiendo comprender cada título una o más acciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL: Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del capital social. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compañías. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado "Certificado de Preferencia". Dicho certificado podrá ser negociado libremente en la Bolsa de Valores o fuera de ella.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA CESIÓN DE ACCIONES: La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título de acción o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio de acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, realizada por los representantes legales de la Compañía. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma de los representantes legales de la Compañía a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título acción debidamente cedida. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso, se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título cedido, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En caso de adjudicación de acciones por partición



judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto en el artículo ciento noventa de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LAS ACCIONES: Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

CAPITULO III DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO.- La compañía estará gobernada o dirigida por la Junta General de Accionistas, y la administración estará a cargo del Directorio, cuanto esté integrado; del Presidente, del Gerente General, de los Gerentes y de los Subgerentes. Todos estos funcionarios podrán ser o no accionistas de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General deberá estar presidida por el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces, y actuará como secretario de la misma el Gerente General o quien haga sus veces.

A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- LAS JUNTAS ORDINARIAS: La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y el comisario, así como el auditor de la compañía; resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; aprobar el presupuesto de la compañía y cualquier asunto puntualizado en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Se reunirán en el domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y fueren convocadas legalmente, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Todas las establecidas en la Ley y particularmente las siguientes: **PRIMERO:** Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, a los Gerentes y Subgerentes de la Compañía señalándoles sus retribuciones; **SEGUNDO:** Nombrar y remover al Comisario de la Compañía, quien tendrá a su cargo la fiscalización de la Compañía y durará un año en sus funciones, pudiendo ser relegido indefinidamente; **TERCERO:** Designar Gerentes y Sugerentes en las áreas que estime convenientes estableciendo sus deberes y atribuciones sin que pueda constar entre éstas la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **CUARTO:** Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales, reformando consecuentemente, los artículos pertinentes del estatuto de la sociedad; **QUINTO:** Conocer y resolver acerca de los balances, cuentas e informes que le presenten los administradores y comisarios; **SEXTO:** Resolver sobre la distribución y normas de reparto de las utilidades generadas por la empresa, o su capitalización, si fuere el caso; **SÉPTIMO:** Interpretar en forma

obligatoria los presentes estatutos; **OCTAVO:** Conocer y resolver sobre la disolución voluntaria anticipada de la Compañía y designación del o los liquidadores; **NOVENO:** Resolver sobre el establecimiento de sucursales de la Compañía de conformidad con la Ley y el presente Estatuto; **DÉCIMO:** Autorizar la constitución de obligaciones por parte de la Compañía a favor de terceros, tales como: garantías, prendas, fianzas e hipotecas; **DÉCIMO PRIMERO:** Autorizar la suscripción por parte de la Compañía de pagarés, letras de cambio, solicitudes de cartas de crédito bancarias y préstamos; **DÉCIMO SEGUNDO:** Autorizar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles; **DÉCIMO TERCERO:** Establecer, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio de conformidad con el estatuto social de la Compañía, correspondiéndole a la Junta General la designación y libre remoción de sus Directores Externos y la ratificación de los Directores designados por lo accionistas, fijándoles su retribución, y conocer y resolver sobre su renuncia; **DÉCIMO CUARTO:** Delegar al Directorio todo aquello que considere y que no le sea atribuido de manera privativa a la Junta General por ley; **DÉCIMO QUINTO:** Señalar las atribuciones de los funcionarios de la Compañía y las demás atribuciones que le concede la ley y este estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS: La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, por el Directorio, por el Presidente o por el Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUORUM: La Junta General Ordinaria o Extraordinaria no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos el 70% del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos el 85% del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- DE LAS DECISIONES: Salvo las excepciones previstas en la Ley las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En todos los casos, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS ACTAS: El Acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en los Estatutos. Se incorporarán a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES ACCIONISTAS: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional.



para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

CAPITULO CUARTO

DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Presidente y el Gerente General durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser relegidos indefinidamente y los Gerentes y Subgerentes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser relegidos indefinidamente a su vez.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán indistintamente el Presidente y el Gerente General de la Compañía de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los estatutos sociales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones; c) Convocar a Junta General de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias y a sesiones de Directorio; d) Actuar como Presidente en las Juntas Generales de Accionistas; e) Las demás atribuciones y deberes que le confieren los estatutos, la Junta General, la Ley de Compañías y reglamentos conexos necesarias para el buen manejo y administración de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en el estatuto social, en las resoluciones del Directorio, de la Junta General de Accionistas y en la Ley; c) En el ejercicio de sus funciones, el Gerente General deberá previamente contar con la autorización escrita de la Junta General o del Director de la Compañía según sea el caso, para la enajenación, transferencia, pignoración, arrendamiento, concesión o cualquier otro tipo de contratos relacionados con los activos de la Compañía, sean estos inmuebles, muebles, acciones o participaciones en otras sociedades; para la contratación y renovación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía, y para el otorgamiento de fianzas y/o garantías a favor de terceros, sean por obligaciones propias o de terceros; d) Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos junto con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades para presentarlo anualmente al Directorio y a la Junta General para su aprobación; e) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad abrir y manejar cuentas corrientes o de ahorro y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; f) Contratar y separar trabajadores, previas formalidades de la ley y la autorización del Presidente de la Compañía; g) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; h) Convocar a Junta General de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias y a sesiones de Directorio; i) Suscribir los títulos de acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente; j) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas; k) Llevar los libros de actas, expedientes de actas, de Acciones y Accionistas, y el de talonarios; y, l) Las demás atribuciones y deberes que le confieren para el buen manejo y administración de la compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.- Los Gerentes y Subgerentes serán designados por la Junta General de Accionistas en las áreas que ésta estime convenientes por el periodo de dos años pudiendo ser relegidos indefinidamente,

debiendo la misma Junta establecer sus deberes y atribuciones sin que pueda constar entre éstas la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Constituye causal de remoción de los Gerentes y Subgerentes, el criterio de reducción numérica de tales cargos o supresión de ellos adoptado por la Junta General, en forma discrecional y en función de la conveniencia orgánica administrativa de la sociedad.

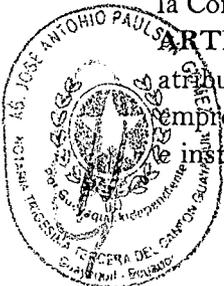
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio, cuando sea establecido, será el máximo organismo administrativo de la Compañía y será el órgano central en el gobierno corporativo de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.- El Directorio se establecerá, cuando así lo resuelva la Junta General, y estará conformado por hasta ocho Directores, distribuidos en un máximo de seis Directores y hasta dos Directores Externos, todos con voz y voto. Para la elección de los Directores, cada accionista de la compañía tendrá derecho a proponer a un Director, que será posteriormente ratificado por la mayoría simple de los asistentes a la Junta General. Los dos Directores Externos serán designados por la unanimidad de los asistentes a la Junta General de Accionistas y no podrán ser accionistas y/o administradores y/o trabajadores de la Compañía ni estar relacionados dentro del cuarto grado de consanguinidad y en ninguno de afinidad con administradores de la Compañía ni con los socios, ni con los accionistas, socios y/o representantes legales de los accionistas de la Compañía. Los Directores y Directores Externos durarán dos años en funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. De entre los miembros del Directorio, estos designarán al Presidente y al Secretario del mismo. En caso de ausencia del Presidente y/o Secretario, de entre los Directores presentes en la sesión se designarán quien la presida y actúe como secretario para la ocasión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LOS DIRECTORES.- Dentro de sus funciones, el Directorio podrá delegar o encargar a los Directores cumplir con las funciones, gestiones de control, supervisión, dirección, orientación, asesoría y representación en las diferentes áreas en que la Compañía emprenda actividades de conformidad a su objeto social. El Director, en el cumplimiento de las funciones que le sean delegadas por el Directorio, será responsable ante dicho organismo y la Compañía, debiendo presentar los correspondientes informes con la periodicidad que en cada caso fije el Directorio. En caso de falta o ausencia temporal de un Director, este podrá delegar su voto en la sesión a otro Director mediante carta poder. En caso de ausencia definitiva de un Director, operará el mecanismo señalado en el presente estatuto para designar a su remplazo, quien asumirá la función por el período que haya faltado cumplir a quien reemplaza.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LOS DIRECTORES EXTERNOS.- De manera especial y señalada los Directores Externos aportan imparcialidad a las decisiones corporativas y por ello a más de las señaladas en este capítulo son sus funciones: a) Traer una perspectiva exterior sobre la estrategia y el control de la Compañía; b) Agregar nuevas habilidades y conocimientos que podrían no estar disponibles dentro de la Compañía; c) Aportar un punto de vista independiente y objetivo a la empresa; d) Participar en los Comités de Directorio asignados; e) Liderar el Comité de Gobierno Corporativo; f) Actuar como un elemento que brinde equilibrio entre las opiniones e intereses de los socios y, en algunos casos, servir como mediadores objetivos en desacuerdos entre ellos, siempre que estos lo soliciten; g) Beneficiar a la Compañía de sus contactos y conexiones comerciales y de otro tipo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Establecer los lineamientos y los planes de desarrollo empresarial de la Compañía; b) Fijar las políticas y directrices administrativas de la Compañía y instruir al respecto a sus personeros y funcionarios. Para tal efecto, tiene amplias facultades



para dictar reglamentos internos administrativos, cuyo cumplimiento será obligatorio para los funcionarios, administradores y empleados de la Compañía; c) Actuar como organismo de control, para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a los Administradores y Directores, respecto de las funciones y áreas a su cargo; d) Aprobar la estrategia general de la compañía presentada por la alta dirección elaborada con horizonte de tres años, e) Apoyar el desempeño de la alta gerencia y velar porque se implemente, en el tiempo, una estructura formal dentro de la empresa; f) Conocer y opinar sobre los Estados Financieros de la compañía; g) Asegurar la sucesión de la Alta Dirección y otros cargos gerenciales; h) Apoyar en la consecución de los recursos financieros que necesita la empresa para operar; i) Asegurar que los sistemas de control interno y de administración de riesgos de la Compañía sean adecuados; j) Evaluar y recomendar la venta, y alianzas estratégicas de cualquier negocio de la empresa; k) Evaluar y recomendar la adquisición de una empresa atractiva para el negocio; l) Apoyar a altos directivos de la empresa, en la incorporación, evaluación y separación de miembros de la Compañía dentro del cuarto grado de consanguinidad de los socios o de los accionistas o socios de estos, cuando sea necesario; m) Elaborar una matriz de autorización para que cada miembro de la alta dirección conozca exactamente su grado de empoderamiento/facultamiento; n) Establecer todo lo relativo a los salarios y otras retribuciones de la alta dirección y miembros de la Compañía dentro del cuarto grado de consanguinidad de los accionistas, o de los accionistas o socios de estos; o) Recomendar a la Junta General de Accionistas los dividendos a repartir anualmente; p) Como máximo organismo administrativo, el Directorio podrá delegar a los Directores el control, supervisión, dirección, orientación, asesoría y representación de las áreas en que se desarrolle la empresa de conformidad a su objeto social; q) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros y los Administradores de la Compañía; y, r) Las demás atribuciones que le sean delegadas por la Junta General y las que establecen los estatutos sociales de la Compañía. En caso de no estar integrado el Directorio, las atribuciones de dicho organismo corresponderán a la Junta General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SESIONES DEL DIRECTORIO.-**

El Directorio se reunirá, ordinariamente, una vez cada trimestre, y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente, el Gerente General o a pedido expreso de dos Directores conjuntamente, pudiendo reunirse en cualquier lugar del país o del extranjero. Podrán participar como invitados permanentes a las sesiones con voz pero sin derecho a voto quienes estén relacionados con los accionistas, o con los accionistas o socios de estos, dentro del cuarto grado de consanguinidad y quienes formen parte de la Compañía. Podrán ser invitados también, pero no de forma permanente, cualquier otra persona para temas puntuales o específicos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS A DIRECTORIO.- Las convocatorias para las reuniones del Directorio se harán directamente mediante carta o correo electrónico y con treinta días de anticipación por lo menos al día de la reunión, para el caso de las sesiones ordinarias y con un día de anticipación por lo menos al día de la reunión, para las extraordinarias. Para la instalación de las sesiones del Directorio siempre se requerirá la concurrencia de por lo menos cinco de sus miembros. No obstante lo anterior, no se requerirá de convocatoria previa para sesionar, y el Directorio quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar, cuando se encuentren presentes la totalidad de los Directores, y estén de acuerdo por unanimidad en sesionar. Las resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomados por consenso de sus asistentes, entendiéndose este cuando existe una decisión votada por una mayoría y la minoría se allana a la decisión de ésta mayoría dejando sentada en el Acta su posición original. Las Actas deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario, o por quienes hayan actuado en su reemplazo, y todos los Directores presentes en la sesión, bajo sanción de nulidad. Cada Director tendrá derecho a un voto.



ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: COMITES DE DIRECTORIO.- El Directorio podrá de entre sus miembros conformar comités para los temas que considere pertinentes, siendo de obligatoria conformación el Comité de Gobierno Corporativo que estará integrado por los directores externos para la implementación efectiva de las mejores prácticas de gobierno corporativo en la Compañía.

CAPÍTULO QUINTO DEL COMISARIO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones serán señaladas por la Ley.

CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroja cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieran o hayan sido resueltas con carácter obligatorio por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Presidente y el Gerente General de la Compañía de forma individual o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por la Comisión de Tránsito del Ecuador y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe técnico favorable emitido por la autoridad competente.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: La Compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Para efecto de la prestación del servicio de transporte, deberán cumplirse normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por la normativa vigente y organismos competentes, los mismos que deberán cumplirse previamente.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- En cualquier momento que lo juzgue conveniente la Junta General de Accionistas podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes.



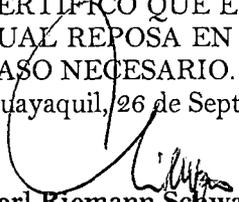
designar uno o más fiscalizadores para que efectúe esta labor, debiéndose señalar sus atribuciones y alcance.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: En todo lo que no se encuentre pactado en estos estatutos sociales, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República. Hasta aquí el texto aprobado.

No habiendo otros temas que atender, la Junta General resuelve unánimemente autorizar a los representantes legales de la compañía para el otorgamiento de la respectiva escritura pública donde se perfeccione todo lo decidido esta mañana. Finalmente el Presidente declara concluida la sesión y concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que luego de ser leída es aprobada íntegramente por la Junta General de Accionistas, quienes para constancia firman en unidad de acto, en Guayaquil, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete a las 12h00. f). **Volker Meinlschmidt**, Presidente de la sesión. f). **Carl Riemann Schwarz**, Secretario de la sesión. p. **NIMARO S.A.**, f). **Wilfried Meinlschmidt**, Presidente. p. **FARIMAR S.A.** f). **Ing. Carl Riemann Schwarz**, Presidente. p. **PEAL S.A.** f). **José Altgelt Kruger**, Presidente. p. **SONETO C.A.** f). **Luis Eduardo Sojos**, Gerente General.. p. **RIDEYCA S.A.** f). **Xavier Rivera García**, Gerente General. F) **Cäsar Holger Riebau**, Accionista.

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE, ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA, AL QUE ME REMITIRE EN CASO NECESARIO.

Guayaquil, 26 de Septiembre de 2017


Carl Riemann Schwarz
Secretario de la sesión



Guayaquil, 13 de Enero de 2014

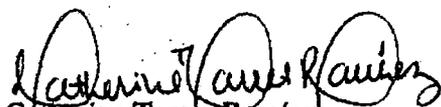
Señor D.n.
LUIS EDUARDO SOJOS
Ciudad.

De mis consideraciones:

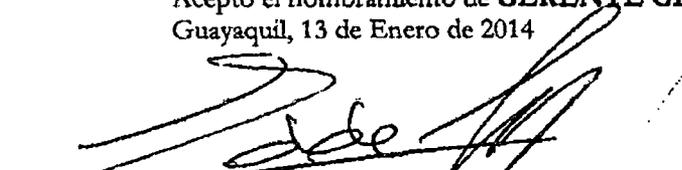
Cúpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **TRANSPPOINT S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy resolvió elegirlo a Usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**. En el ejercicio de su cargo, desempeñará las atribuciones constantes en el estatuto social, entre las cuales se incluye la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía de manera individual.

Los estatutos sociales de la compañía **TRANSPPOINT S.A.** constan en su escritura pública de aumento de capital social y reforma integral y codificación de estatutos sociales otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, Abg. José Antonio Paulson Gómez, el día 14 de Noviembre de 2012, y rectificada y ratificada mediante escritura otorgada ante el mismo Notario Público el 15 de octubre de 2013 e inscritas en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 2 de Diciembre de 2013 y 7 de Enero de 2014 en su orden.

Atentamente,


Catherine Torres Ramirez
Secretaria Ad-Hoc de la Sesión

Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **TRANSPPOINT S.A.**
Guayaquil, 13 de Enero de 2014


Luis Eduardo Sojos
C.I. No. 0912345857



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 3.845
FECHA DE REPERTORIO: 28/ene/2014
HORA DE REPERTORIO: 14:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Enero del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **TRANSPPOINT S.A.**, a favor de **LUIS EDUARDO SOJOS**, de fojas 4.119 a 4.121, Registro de Nombramientos número 1.287.

ORDEN: 3845



Guayaquil, 30 de enero de 2014

REVISADO POR: *[Signature]*

[Signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

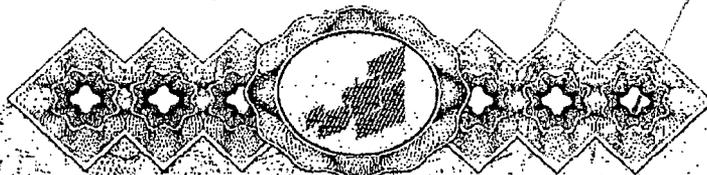
ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 78 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 534 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente,

compuesta de 2 fojas es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado,

Guayaquil, 04 de OCT, 2017 de

[Signature]
AB, JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0991074147001
RAZÓN SOCIAL: TRANSPORT S.A.

NOMBRE COMERCIAL: TRANSPORT S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: SOJOS ONETO LUIS EDUARDO
CONTADOR: TINAJERO GARDENAS MARIA FERNANDA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SN NÚMERO: SN

FEC. NACIMIENTO: -
FEC. INSCRIPCIÓN: 26/09/1990
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: -
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/06/1990
FEC. ACTUALIZACIÓN: 15/02/2017
FEC. REINICIO ACTIVIDADES: -

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROSAFUERTE C.M. MALDON SIMON BOLIVAR Numero: 1401 Interseccion: ILLINGWORTH Edificio: SUDAMERICA Piso: 4 Referencia ubicación: ARRIBA DEL BANCO DE RUNINAHUI Telefono Trabajo: 042588060 Email: mtinajero@transport.com.ec Celular: 0990012940

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	JURISDICCIÓN	ABERTOS	CERRADOS
5	ZONA 8 GUAYAS	2	3



Código: RIMRUC2017000442177
Fecha: 29/03/2017 14:14:00 PM





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0991074147001
RAZÓN SOCIAL: TRANSPORT S.A.

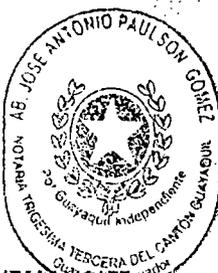
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 20/12/2007
NOMBRE COMERCIAL: TRANSPORT S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: MALDON SIMON BOLIVAR Numero: 1401 Interseccion: ILLINGWORTH Referencia:
ARRIBA DEL BANCO DE RUMINAHUI Edificio: SUDAMERICA Piso: 4 Telefono Trabajo: 042589060 Email: minajero@transport.com.ec Celular: 0980012940

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 03/08/2015
NOMBRE COMERCIAL: TRANSPORT S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: VIA A DAULE Numero: SOLAR 1-2 Interseccion: C PRIMERA Y AV IGUANA Referencia:
DIAGONAL CERV SUDAMERICA Piso: 0 Carretero: VIA A DAULE Kilometro: 14 1/2 Web: WWW.TRANSPORT.COM Telefono Trabajo: 042180214 Email:
minajero@transport.com.ec Telefono Trabajo: 042150218 Telefono Trabajo: 042150213

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 06/08/1990
NOMBRE COMERCIAL: TRANSPORT **FEC. CIERRE:** 23/03/2007 **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE REGULAR O NO REGULAR DE CARGA POR CARRETERA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela KENNEDY OESTE Calle: AV FRANCISCO BOLAÑA Numero: 715 Interseccion: CALLE
DECIMA Referencia: DETRAS DEL CENTRO COMERCIAL POLICENTRO Edificio: JARDUSA Oficina: B Telefono Trabajo: 042283553 Telefono Trabajo: 042283539 Fax:
042383722 Telefono Trabajo: 042283543

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/12/1989
NOMBRE COMERCIAL: TRANSPORT **FEC. CIERRE:** 23/03/2007 **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN YANCA MARENGO Numero: 48-48 Interseccion: CALLE N Referencia: JUNTO AL
TALLER CRYSLER Manzana: N Edificio: TERCON Kilometro: 4 5 Telefono Trabajo: 042640304 Fax: 042640303



Código: RIMRUC201700042477
Fecha: 29/03/2017 14:14:00 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0891074147001
TRANSPORT S.A.

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	23/03/2007
NOMBRE COMERCIAL:	TRANSPORT S.A.	FEC. CIERRE:	21/01/2006	FEC. REMICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

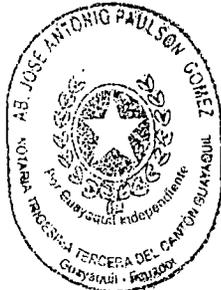
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CHONGON Numero: SIN Referencia: JUNTO AL COLEGIO LOGOS Carretera: VIA A LA COSTA Kilometro:
CATORCE Y MEDIO Telefono Trabajo: 042871260 Telefono Trabajo: 042874784 Fax: 042871260 Email: ventas@trans-point.com Telefono Trabajo: 042874537

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO INGENIERO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente, compuesta de 3 foja(s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 04 de OCT. 2017, de

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO XXXIII



Código: RIMRUC2017000442177
Fecha: 29/03/2017 14:14:00 PM



RESOLUCIÓN No. 065-IC-09-2015-ANT-DPG

INCREMENTO DE CUPO

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 001-RPO-09-2014-ANT, suscrito el 3 de Diciembre de 2014; la compañía cuya denominación es "TRANSPORT", obtuvo su Concesión del Permiso de Operación, el mismo que se encuentra con vigencia conforme a lo establecido en el Art. 75 del Reglamento de la LOTTTSV.

Que, la compañía denominada "TRANSPORT", opera bajo la modalidad de CARGA PESADA, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que la Unidad de Títulos Habilitantes mediante Informe Técnico N° 0051-CP-IC-DPGYA-009-2015-ANT, de 4 de Marzo de 2015; recomienda autorizar el (los) cupo (s) solicitado por la compañía, denominada "TRANSPORT".

Que, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT de fecha 3 de octubre de 2014; el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega autorizar la recepción de trámites para la modalidad de transporte de Carga pesada.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece en su artículo 16: "La Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del sector (...)"

Que, entre las funciones y atribuciones del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se encuentra: "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de toda operadora de servicio de carga pesada, de conformidad con el Art. 20 de la LOTTTSV numeral 20), en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

Que, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT de fecha 3 de octubre de 2014; el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, faculta en el artículo 1, literal f) "otorgar los incrementos de cupos en el servicio de transporte de carga pesada, dentro de los ámbitos que establece la ley de acuerdo a su jurisdicción y competencia..."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 22, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.





RESUELVE:

1. Autorizar a favor de la compañía denominada "TRANSPPOINT", modalidad de transporte comercial de **CARGA PESADA**, domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, el incremento de **CINCO (05)** cupos, acorde al siguiente detalle:

Nº	Apellido y Nombre	Placa	Tipo de Vehículo	Marca/Modelo	Nº de Chasis	Nº de Motor
1	TRANSPPOINT S.A.	GBN5535	CAMIÓN	FREIGHTLINER / M2106T	3AKBCYCS8EDFN6545	908980C1009557
	Apellido y Nombre	Nº de Placa	Tipo de Vehículo	Marca/Modelo	Nº de Chasis	Nº de Motor
	2014	2	X	6400	16	ROJO
2	TRANSPPOINT S.A.	GBN5532	TANDEM	FREIGHTLINER / M2106T	3AKBCYCS1EDFN6551	908980C1009688
	Apellido y Nombre	Nº de Placa	Tipo de Vehículo	Marca/Modelo	Nº de Chasis	Nº de Motor
	2014	2	X	6400	16	AZUL
3	TRANSPPOINT S.A.	GBN5533	TANDEM	FREIGHTLINER / M2106T	3AKBCYCSXEDFN6547	908980C1009541
	Apellido y Nombre	Nº de Placa	Tipo de Vehículo	Marca/Modelo	Nº de Chasis	Nº de Motor
	2014	2	X	6400	16	BLANCO
4	TRANSPPOINT S.A.	GBN5531	TANDEM	FREIGHTLINER / M2106T	3AKBCYCS1EDFN6548	908980C1009491
	Apellido y Nombre	Nº de Placa	Tipo de Vehículo	Marca/Modelo	Nº de Chasis	Nº de Motor
	2014	3	X	6400	16	BLANCO
5	TRANSPPOINT S.A.	GBN5534	CAMIÓN	FREIGHTLINER / M2106T	3AKBCYCS3EDFN6549	908980C1009524
	Apellido y Nombre	Nº de Placa	Tipo de Vehículo	Marca/Modelo	Nº de Chasis	Nº de Motor
	2014	2	X	6400	16	BLANCO

Comunicar la presente resolución a los Organismos de Tránsito competente para su registro, ejecución y control.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborondón a los 6 días del mes de marzo del 2015.

AB. César Ayala Henríquez
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS.



RESOLUCIÓN No. 129-IC-09-2015-ANT-DPG

**INCREMENTO DE CUPO
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 001-RPO-09-2014-ANT-DPG, suscrita el 14 de octubre de 2014, la compañía cuya denominación es "TRANSPORT S.A", obtuvo su Renovación del Permiso de Operación; el mismo que se encuentra con vigencia conforme a lo establecido en el Art. 75 del Reglamento de la LOTTTSV.

Que, la compañía denominada es "TRANSPORT S.A", opera bajo la modalidad de CARGA PESADA, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

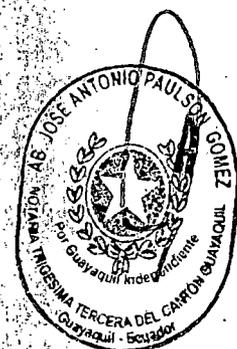
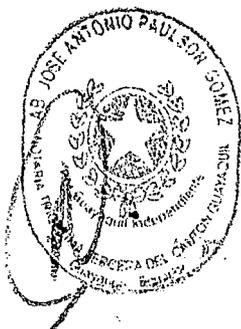
Que la Unidad de Títulos Habilitantes mediante Informe Técnico N° 0110-CP-IC-DPGYA-009-2015-ANT, de 02 de abril de 2015; recomienda autorizar el (los) cupo (s) solicitado por la compañía, denominada es "TRANSPORT S.A".

Que, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT de fecha 3 de octubre de 2014; el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega autorizar la recepción de trámites para la modalidad de transporte de Carga pesada.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece en su artículo 16: "La Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del sector (...)"

Que, entre las funciones y atribuciones del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se encuentra: "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de toda operadora de servicio de carga pesada, de conformidad con el Art. 20 de la LOTTTSV numeral 20), en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

Que, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT de fecha 3 de octubre de 2014; el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 1, literal f) "otorgar los incrementos de cupos en el servicio de transporte de





**Agencia
Nacional
de Tránsito**

Carga pesada, dentro de los ámbitos que establece la Ley, de acuerdo a su jurisdicción y competencia..."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 22, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Autorizar a favor de la compañía es "TRANSPORT S.A", que opera bajo la modalidad de transporte de CARGA PESADA, domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, el incremento de (01) UNA unidad, acorde al siguiente detalle :

N°	Apellido y Nombres	Placa	Tipo de Vehículo	Marca/Modelo	N° de Chasis	N° de Motor
1	TRANSPORT	GBN2653	CAMIÓN	FREIGHTLINER / M2106T	3AKBCYCS8DDFD8090	90698000981475
	Año de Fabricación	N° de Pasajeros	DISCO	Cilindraje	Cap. Carga (Ton)	COLOR
	2013	2	-	6400	16	BLANCO

2. Comunicar la presente resolución a los Organismos de Tránsito competente para su registro, ejecución y control.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 13 días del mes de abril de 2015.

AB. CÉSAR ENRIQUE AYALA HENRIQUES
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS



RESOLUCIÓN No. 129-IC-09-2015-ANT-DPG
"TRANSPORT S.A"



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

RESOLUCIÓN No. 001-RPO-09-2014-ANT-DPG

RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Mediante Ingreso No. CTE-CTTTSV-DTP-2014-3318-E, de 21 de octubre de 2014; la compañía que opera bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, cuya denominación es "TRANSPORT S. A.", solicitó el Informe previo a la Renovación del Permiso de Operación.

Que, la compañía que opera bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, cuya denominación es "TRANSPORT S. A."; domiciliada en la provincia del Guayas, ciudad de Guayaquil, la misma que fue aprobada con Resolución de Reforma de Estatutos No. 02-G-DIC-0002913 de 23/04/2002, emitida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil con número 11720.

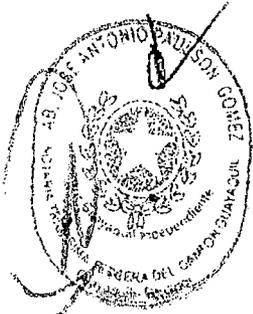
Que la compañía denominada "TRANSPORT S. A.", se le otorgó la Concesión del Permiso de Operación con Resolución No. 005-CPO-09-2009-CNTTTSV, de fecha 23 de noviembre de 2009; con veinte y tres (23) unidades vehiculares, el mismo que se encuentra caducado, habiendo solicitado su renovación a este Organismo por ser de su competencia.

Que la compañía de carga pesada "TRANSPORT S. A.", en la actualidad tiene autorizados **CICUENTA Y CINCO (55)** cupos, conforme a las siguientes resoluciones:

CPO	RES N° 005-CPO-09-2009-CNTTTSV	23	CUPOS
IC	RES N° 002-IC-009-2013-ANT	22	CUPOS
IC	RES N° 032-IC-009-2011-ANT	5	CUPOS
IC	RES N° 044-IC-009-2011-ANT	5	CUPOS
TOTAL		55	CUPOS

Que la Unidad de Títulos Habilitantes –ANT Guayas, mediante Informe Técnico No. 008-CP-RPO-DPGYA-009-2014-ANT, de fecha 11 de diciembre de 2014, emite informe previo favorable para la Renovación del Permiso de Operación a la operadora en mención.

Que mediante Informe No. 004-UAJ-2014-ANT-GPG de fecha 18 de diciembre de 2014; emite criterio jurídico conforme a delegación que se encuentran a cargo de las Direcciones Provinciales en Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre de Carga Pesada.





**Agencia
Nacional
de Tránsito**

Que, en virtud a las disposiciones emitidas por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución 125-DIR-2014-ANT, de fecha 3 de octubre de 2014, en la cual resuelve: delegar a los responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), otorgar renovación de títulos habilitantes de servicio de transporte de carga pesada y expedir las resoluciones de renovación de permisos de operación de toda operadora de transporte de carga pesada.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

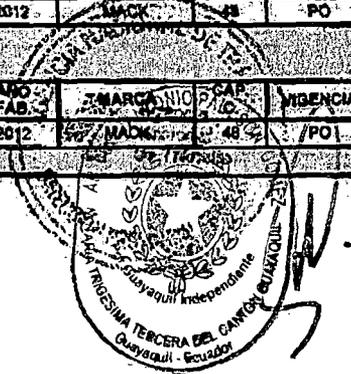
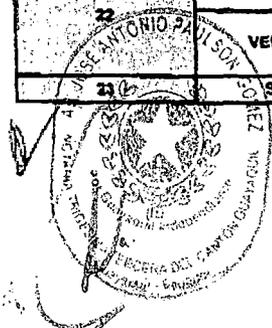
1. Renovar el Permiso de Operación a favor de la compañía que opera bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, cuya denominación es "TRANSPORT S. A.", domiciliada en la provincia del Guayas, ciudad de Guayaquil, La vigencia del presente está establecida en el Art. 75 del Reglamento de la LOTTTSV (10 años).
2. La presente Renovación del Permiso de Operación beneficia a la compañía de transporte y a los vehículos debidamente calificados que se detalla a continuación:

ORDEN	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRE	RUC	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA
1	SOCIO	COMPANIA	TRANSPORT S.A.	991074147001						
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CAMIÓN	CABEZAL	2013	MACK	48	PO
		1M1AW07Y20M026399	MP8984583	GBN0492						
2	SOCIO	COMPANIA	TRANSPORT S.A.	991074147001						
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CAMIÓN	CABEZAL	2013	FREIGHTLINER	16	PO
		3AKBCYC51DDFD8089	90698000977500	GBN2837						
3	SOCIO	COMPANIA	TRANSPORT S.A.	991074147001						
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CAMIÓN	TRAYLER	2012	FOTON	30	PO
		LV856PEB3CH002442	1110H007572	GBN2774						
4	SOCIO	COMPANIA	TRANSPORT S.A.	991074147001						
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CAMIÓN	CABEZAL	2013	MACK	48	PO
		1M1AW07Y70M031730	MP81000510	GBN1329						
5	SOCIO	COMPANIA	TRANSPORT S.A.	991074147001						
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CAMIÓN	CABEZAL	2013	MACK	48	PO
		1M1AW07Y90M026402	MP8985329	GBN0785						
6	SOCIO	COMPANIA	TRANSPORT S.A.	991074147001						
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CAMIÓN	CABEZAL	2013	MACK	48	PO
		1M1AW07Y50M026400	MP8984815	GBN0794						
7	SOCIO	COMPANIA	TRANSPORT S.A.	991074147001						
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CAMIÓN	CABEZAL	2013	MACK	48	PO
		1M1AW07Y0DM026403	MP8985538	GBN0815						
8	SOCIO	COMPANIA	TRANSPORT S.A.	991074147001						
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CAMIÓN	CABEZAL	2013	MACK	48	PO
		1M1AW07Y70M026401	MP8985065	GBN0777						



Agencia Nacional de Tránsito

ID	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRE	RUC	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA
		COMPANÍA	TRANSPORT S.A.	991074147001						
9	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA						
		1M1AW07Y3DM031739	MP81003151	GBN1358	CAMIÓN	CABEZAL	2013	MACK	48	PO
10	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA						
		1M1AW07Y8DM031736	MP81002585	GBN1441	CAMIÓN	CABEZAL	2013	MACK	48	PO
11	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA						
		1M1AW07Y4DM031734	MP81002283	GBN1396	CAMIÓN	CABEZAL	2013	MACK	48	PO
12	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA						
		1M1AW07Y2DM031733	MP81002140	GBN1330	CAMIÓN	CABEZAL	2013	MACK	48	PO
13	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA						
		1M1AW07Y9DM031731	MP81001821	GBN1484	CAMIÓN	CABEZAL	2013	MACK	48	PO
14	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA						
		1M1AW07YXDM031737	MP81002703	GBN1418	CAMIÓN	CABEZAL	2013	MACK	48	PO
15	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA						
		3AK8CYCSXDDFD088	90698000974339	GBN2622	CAMIÓN	CABEZAL	2013	FREIGHTLINER	18	PO
16	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA						
		1M1AW07Y0DM031732	MP81001974	GBN1333	CAMIÓN	CABEZAL	2013	MACK	48	PO
17	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA						
		1M1AW07Y1DM031730	MP81002888	GBN1485	CAMIÓN	CABEZAL	2013	MACK	48	PO
18	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA						
		1M1AW07Y6DM031735	MP81002426	GBN1384	CAMIÓN	CABEZAL	2013	MACK	48	PO
19	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA						
		1M1AW07Y0DM032475	MP81006017	GBN2454	CAMIÓN	TRAYLER	2013	MACK	48	PO
20	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA						
		3AK8CYCS8DDFD0887	90698000974487	GBN2681	CAMIÓN	CABEZAL	2013	FREIGHTLINER	16	PO
21	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA						
		1M1AW07YXCM019778	MP8963335	GBM0721	CAMIÓN	TRAYLER	2012	MACK	48	PO
22	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA						
		1M1AW07Y1CM019779	MP8965143	GBM0705	CAMIÓN	TRAYLER	2012	MACK	48	PO
23	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRE	RUC						





**Agencia
Nacional
de Tránsito**

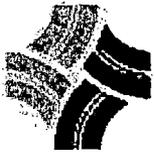
	VEHICULO	COMPANIA	TRANSPORT S.A	991074147001	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA
		No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA						
		1M1AW07Y3CM019780	MP8965174	GBM0787	CAMIÓN	TRAYLER	2012	MACK	48	PO
24	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRE	RUC						
		COMPANIA	TRANSPORT S.A	991074147001						
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA
		1M1AW07Y3CM019781	MP8965267	GBM0745	CAMIÓN	TRAYLER	2012	MACK	48	PO
25	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRE	RUC						
		COMPANIA	TRANSPORT S.A	991074147001						
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA
		1M1AW07Y1CM019782	MP8965263	GBM0731	CAMIÓN	TRAYLER	2012	MACK	48	PO
26	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRE	RUC						
		COMPANIA	TRANSPORT S.A	991074147001						
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA
		1M1AW07Y3CM019772	MP8961836	GBM0681	CAMIÓN	TRAYLER	2012	MACK	48	PO
27	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRE	RUC						
		COMPANIA	TRANSPORT S.A	991074147001						
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA
		1M1AW07Y3CM019766	MP8961778	GBM0686	CAMIÓN	TRAYLER	2012	MACK	48	PO
28	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRE	RUC						
		COMPANIA	TRANSPORT S.A	991074147001						
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA
		1M1AW07Y7CM019768	MP8962041	GBM0688	CAMIÓN	TRAYLER	2012	MACK	48	PO
29	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRE	RUC						
		COMPANIA	TRANSPORT S.A	991074147001						
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA
		1M1AW07Y3CM018767	MP8961853	GBM0642	CAMIÓN	TRAYLER	2012	MACK	48	PO
30	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRE	RUC						
		COMPANIA	TRANSPORT S.A	991074147001						
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA
		1M1AW07Y3CM019770	MP8962291	GBM0718	CAMIÓN	TRAYLER	2012	MACK	48	PO
31	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRE	RUC						
		COMPANIA	TRANSPORT S.A	991074147001						
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA
		1M1AW09Y39N006676	MP8914855	GRV0668	CAMIÓN	CABEZAL	2009	MACK	26	PO
32	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRE	RUC						
		COMPANIA	TRANSPORT S.A	991074147001						
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA
		1M1AW09Y79N006678	MP8915629	GRV0693	CAMIÓN	CABEZAL	2009	MACK	26	PO
33	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRE	RUC						
		COMPANIA	TRANSPORT S.A	991074147001						
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA
		1M1AW09Y89N006679	MP8915802	GRV0332	CAMIÓN	CABEZAL	2009	MACK	26	PO
34	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRE	RUC						
		COMPANIA	TRANSPORT S.A	991074147001						
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA
		1M1AW09Y39N006680	MP8915803	GRV0713	CAMIÓN	CABEZAL	2009	MACK	26	PO
35	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRE	RUC						
		COMPANIA	TRANSPORT S.A	991074147001						
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA
		1M1AW09Y79N006681	MP8915905	GRV0682	CAMIÓN	CABEZAL	2009	MACK	26	PO
36	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRE	RUC						
		COMPANIA	TRANSPORT S.A	991074147001						
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA



Agencia Nacional de Tránsito

ID	CATEGORIA	DATOS PERSONALES			DATOS VEHICULO						
		APELLIDOS	NOMBRE	RUC	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA	
36	SOCIO	1M1AW09Y8N007953	MP8921057	GRV0445	CAMIÓN	CABEZAL	2009	MACK	26	PO	
		COMPañIA	TRANSPORT S.A.	991074147001							
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA	
38	SOCIO	1M1AW09Y7XN007954	MP8921105	GRV0668	CAMIÓN	CABEZAL	2009	MACK	26	PO	
		COMPañIA	TRANSPORT S.A.	991074147001							
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA	
40	SOCIO	1M1AW09Y19N007955	MP8921111	GRV0329	CAMIÓN	CABEZAL	2009	MACK	26	PO	
		COMPañIA	TRANSPORT S.A.	991074147001							
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA	
41	SOCIO	1M1AW09Y73N007956	MP8921168	GRV0685	CAMIÓN	CABEZAL	2009	MACK	26	PO	
		COMPañIA	TRANSPORT S.A.	991074147001							
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA	
42	SOCIO	1M1AW09Y49N007945	MP8921103	GRV0330	CAMIÓN	CABEZAL	2009	MACK	26	PO	
		COMPañIA	TRANSPORT S.A.	991074147001							
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA	
43	SOCIO	1M1AW07Y8BM017205	MP8950309	GSA3160	CAMIÓN	CABEZAL	2011	MACK	9	PO	
		COMPañIA	TRANSPORT S.A.	991074147001							
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA	
44	SOCIO	1M1AW07Y18M017206	MP8950390	GSA3168	CAMIÓN	CABEZAL	2011	MACK	47	PO	
		COMPañIA	TRANSPORT S.A.	991074147001							
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA	
45	SOCIO	1M1AW07Y68M017203	MP8950154	GSA3171	CAMIÓN	CABEZAL	2011	MACK	47	PO	
		COMPañIA	TRANSPORT S.A.	991074147001							
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA	
46	SOCIO	1M2AW07C58M017208	MP8950259	GSA2963	CAMIÓN	CABEZAL	2011	MACK	15	PO	
		COMPañIA	TRANSPORT S.A.	991074147001							
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA	
47	SOCIO	1M1AW09Y58M016217	MP8946268	GSA2962	CAMIÓN	CABEZAL	2011	MACK	15	PO	
		COMPañIA	TRANSPORT S.A.	991074147001							
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA	
48	SOCIO	1M1AW09Y1CM018306	MP8954718	GSA8333	CAMIÓN	TRAYLER	2012	MACK	30	PO	
		COMPañIA	TRANSPORT S.A.	991074147001							
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA	
49	SOCIO	1M1AW09Y3CM018307	MP8954842	GS82758	CAMIÓN	CABEZAL	2012	MACK	48	PO	
		COMPañIA	TRANSPORT S.A.	991074147001							
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA	
50	SOCIO	1M1AW09Y5CM018308	MP8954996	GSA8331	CAMIÓN	TRAYLER	2012	MACK	30	PO	
		COMPañIA	TRANSPORT S.A.	991074147001							
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.	VIGENCIA	

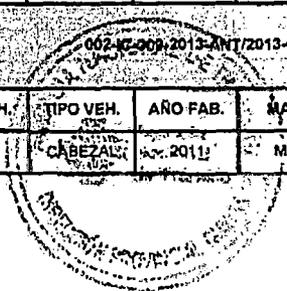




**Agencia
Nacional
de Tránsito**

3. Contabilizar a la presente fecha **CUARENTA Y NUEVE (49)** Unidades Vehiculares a favor de la compañía que opera bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, cuya denominación es "TRANSPORT S. A."
4. En cumplimiento a la Resolución No. 111-DIR-2014-ANT, de fecha 12 de septiembre de 2014; en la cual se expide la Aplicación del Cuadro de Vida Útil dentro de los Procesos de Obtención de Permiso de Operación, Incrementos, Cambios y Renovación de los Vehículos de Transporte Público y Comercial.
5. Considerar SEIS (6) CUPOS PENDIENTES para la habilitación, el cual se concede en el plazo de **CIENTO OCHENTA (180)** días, conforme a disposición impartida en Memorando No. 2014-0480 de 14 de octubre de 2014.

1	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRE	RUC	005-CPO-09-2008-CNTTTSV/2009-11-23					
	COMPañIA	TRANSPORT S.A.		991074147001						
VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.		
	4VGSDBJF7WNS19237	11886314	GLD0050	CAMIÓN	TRACTOR	1998	VOLVO	10		
2	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRE	RUC	005-CPO-09-2008-CNTTTSV/2008-11-23					
	COMPañIA	TRANSPORT S.A.		991074147001						
VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.		
	1HSRKGUR2MH315660	1HSRKGUR2MH315660	PSH0933	CAMIÓN	CABEZAL	1991	INTERNAC.	30		
3	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRE	RUC	004745-SG-CU-2012/2012-12-13					
	COMPañIA	TRANSPORT S.A.		991074147001						
VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.		
	LVBS6PEB7CH002444	1110H006836	GBN2533	CAMIÓN	CABEZAL	2012	FOTON	30		
4	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRE	RUC	002-IC-009-2013-ANT/2013-01-11					
	COMPañIA	TRANSPORT S.A.		991074147001						
VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.		
	1M1AW09Y28N007964	MP8921056	GRV0660	CAMIÓN	CABEZAL	2009	MACK	26		
5	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRE	RUC	002-IC-009-2013-ANT/2013-01-11					
	COMPañIA	TRANSPORT S.A.		991074147001						
VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.		
	1M1AW07Y3BM017207	MP8950432	GSA3169	CAMIÓN	CABEZAL	2011	MACK	47		
6	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRE	RUC	002-IC-009-2013-ANT/2013-01-11					
	COMPañIA	TRANSPORT S.A.		991074147001						
VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP. C.		
	1M1AW07Y8BM017204	MP8950248	GSA3163	CAMIÓN	CABEZAL	2011	MACK	47		



[Handwritten signature]



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

6. Cualquier modificación que se realice al presente permiso de operación conferido a la compañía denominada "TRANSPORT S. A.", no podrá efectuarse sin previa autorización de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
7. La mencionada compañía, se someterá a las normas legales establecidas en la Ley y Reglamento de Tránsito, y a las Resoluciones que dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los respectivos Organismos de Tránsito. La violación de las indicadas normas y resoluciones, o cualquier alteración que ocasionare a las decisiones contenidas en este Permiso de Operación, dará lugar para que se revierta el mismo.
8. Comunicar la presente resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en la ciudad de Samborondón, provincia del Guayas, en el Despacho de la Dirección Provincial del Guayas de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los veinte y tres días del mes de diciembre de 2014.

Ing. María Alejandra Yance
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS-ENC.





Factura: 001-002-000010666



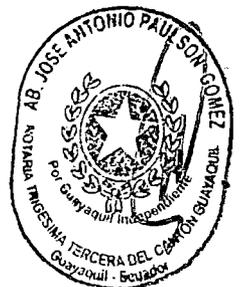
20170901033C01751

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901033C01751

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COPIA DE 3 RESOLUCIONES: NO. 001-RPO-09-2014-ANT-DPG, NO. 065-IC-09-2015-ANT-DPG, NO. 129-IC-09-2015-ANT-DPG, EMITIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 11 DE OCTUBRE DEL 2017, (13:13).

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) SOJOS LUIS EDUARDO, representante legal de la empresa TRANSPORT S.A. con RUC Nro. 0991074147001 y dirección CENTRO. AV MALECON SIMON BOLIVAR. 1401. ILLINGWORTH. FRENTE PREFECTURA., NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Gabriela Bermeo Tapia

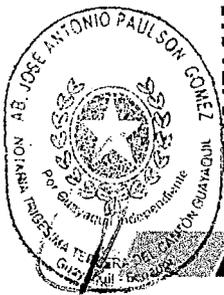
Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



Emitido el 05 de octubre de 2017

Validez del Certificado 30 días





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912345857

Nombres del ciudadano: SOJOS LUIS EDUARDO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 13 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DEPENDIENTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VIVIANA ARACELY SALGADO JUEZ

Fecha de Matrimonio: 21 DE ENERO DE 2005

Nombres del padre: LUIS SOJOS

Nombres de la madre: MARIA ONETO

Fecha de expedición: 11 DE MARZO DE 2009

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 33 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Número de certificado: 170-059-25576



170-059-25576

Ing. Jorge Troya Fuertes

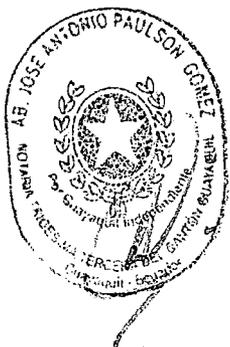
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





1 sector público. c) Que autoriza expresamente a
2 los abogados Hugo Larrea Argudo, Catherine To-
3 rres Ramírez y Alexandra Castro Vargas para que
4 individual o conjuntamente realicen todos los trá-
5 mites que sean necesarios para el perfecciona-
6 miento de la presente escritura pública. d) Para
7 los casos de controversia que se pudieran originar
8 en razón del otorgamiento de la presente escritura
9 pública, consigno la siguiente información para
10 notificaciones: **TRANSPPOINT S.A.**, dirección: Ma-
11 lecón e Illingworth, edificio Sudamérica, cantón
12 Guayaquil; teléfono: cero cuatro dos cinco nueve
13 ocho cero seis cero; y correo electrónico
14 Isojos@transpoint.com.ec. Agregue Usted Señor
15 Notario las demás formalidades de estilo para la
16 plena validez de la presente escritura pública.-
17 (Firmado) Hugo Larrea Argudo.- Abogado.- Ma-
18 trícula número cero nueve- dos mil- ochenta y
19 nueve. Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MI-**
20 **NUTA** que queda elevada a escritura pública.-
21 Quedan agregados para que formen parte inte-
22 grante de esta escritura pública el nombramiento
23 del representante de la compañía Transpoint
24 S.A.; Copia certificada del Acta de la Junta Gene-
25 ral Extraordinaria de Accionistas celebrada el día
26 veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete; y,
27 demás documentos pertinentes para la validez
28 esta escritura. **LEIDA** esta escritura pública de

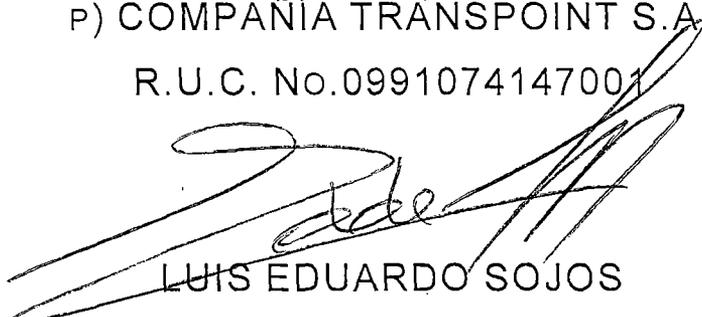


1 reforma parcial y codificación de estatutos socia-
2 les, de principio a fin, por mí, el Notario, en alta
3 voz al compareciente, éste la aprueba en todas
4 sus partes, se afirma y ratifica en su contenido y
5 la suscribe en unidad de acto, conmigo el Notario.

6 DOY FE.-

8 P) COMPAÑÍA TRANSPORT S.A.

9 R.U.C. No.0991074147001

10 

11 LUIS EDUARDO SOJOS

12 GERENTE GENERAL

13 C.I. No.0912345857

14 EL NOTARIO

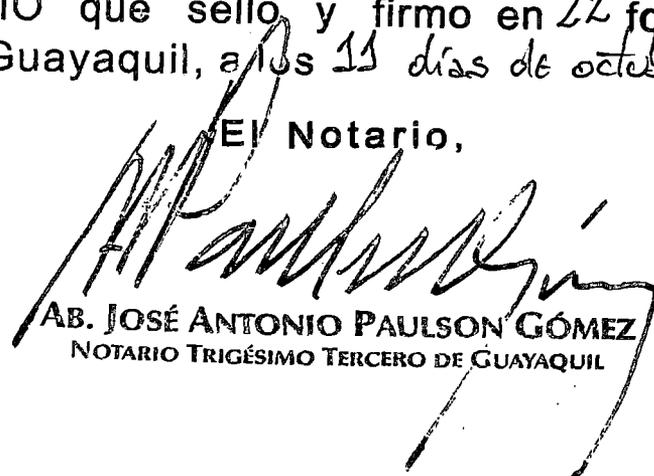
15 

16 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



17
18
19
20
21
22 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este Tercer
23 TESTIMONIO que sello y firmo en 22 foja(s), en la
24 ciudad de Guayaquil, a los 15 días de octubre del 2017

25 El Notario,

26 

27 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
28 NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DE GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000010609



20170901033P00539

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

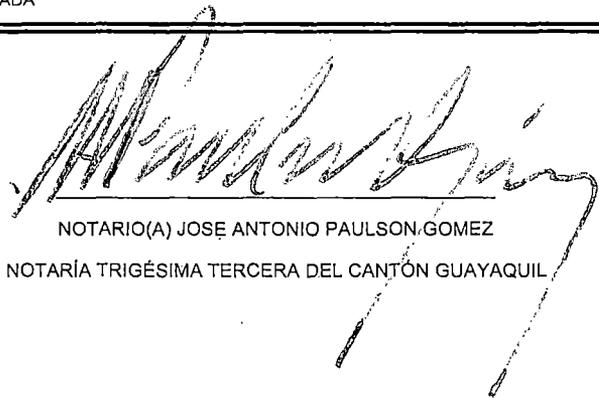
Escritura N°:		20170901033P00539					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE OCTUBRE DEL 2017, (10:53)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	TRANSPPOINT S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991074147001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	LUIS EDUARDO SOJOS ONETO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20170901033P00539					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE OCTUBRE DEL 2017, (10:53)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	TRANSPORT S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991074147001	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	LUIS EDUARDO SOJOS ONETO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
 NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD MERCANTIL ADJUNTA
 GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:46.407
FECHA DE REPERTORIO:23/oct/2017
HORA DE REPERTORIO:12:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintitres de Octubre del dos mil diecisiete, queda inscrita la presente escritura publica, la misma que contiene la **Codificación de Estatutos**, de la compañía **TRANSPORT S.A.**, de fojas **43.843 a 43.866**, Registro Mercantil número **3.785**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 46407




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 24 de octubre de 2017

REVISADO POR:

Nº 0214926